

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 121.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura del súbdito italiano Antonio Monsilli, acusado de falsificación y malversación de caudales, á cuyo sujeto se le supone refugiado en España, siendo sus señas las siguientes: 46 años, estatura alta, grueso, color sano, cabello y ojos negros, bigote poblado negro, nariz gruesa y barbilla redonda, el cual será puesto á mi disposición si fuere habido.

Palencia 22 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 122.

Habiendo sido robadas la noche del 20 del actual del pueblo de

Boadilla de Rioseco, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Mariano Lago, vecino de dicho pueblo, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca, poniéndolas á mi disposición si fueren habidas, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren.

Palencia 22 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Una mula, edad cerrada, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro y tiene la cabeza casi blanca en la parte delantera ó sea la cara.

Y un macho, también de edad cerrada, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo negro, con una cicatriz en el cuello, sin rozadura ninguna.

Montes.

En el día 23 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Mantinos, partido judicial de Saldaña, la enajenación en subasta pública de 600 pies de roble, bajo el tipo de 9.246 pesetas 15 céntimos, y condiciones que se expresan en los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo, cuyos actos se verificarán según lo

dispuesto en los artículos 97 á 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 22 de Noviembre de 1893.

—El Gobernador, Narciso Ribot.

En el día 23 de Diciembre próximo tendrá lugar á las once de su mañana, en la Alcaldía de Baños de Cerrato, la subasta de 30 árboles de chopo procedentes del plantío "Cascajera", bajo el tipo de 80'30 pesetas. Hallándose el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 22 de Noviembre de 1893.

—El Gobernador, Narciso Ribot.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 10 de Noviembre de 1893.

Presidencia del Sr. Gutiérrez Marín.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores García de Cosío, Monedero, Delgado Gonzalo, Ovejero, Yagüez, Calderón, Cuadros, Hortega, Mancebo de la Varga, Polanco y Polanco, Delgado Cabeza y Velasco y Quintana.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Decláranse urgentes los dictámenes de las Comisiones, incluyéndolos en la orden del día que empieza á discutirse, leyendo la proposición del Sr. Cuadros sobre el Laboratorio químico.

En el deseo de favorecer los intereses de la producción agrícola, grandemente perjudicados por una serie de circunstancias de todos conocidas, se acuerda nombrar una Comisión especial compuesta de los Sres. Diputados Cuadros, Hortega, Polanco y Polanco, Monedero y Yagüez, con objeto de estudiar el establecimiento de un Laboratorio agrícola en el que puedan hacerse gratuitamente los análisis químicos de las tierras, abonos, aguas y demás productos, utilizando el local destinado á Estación Enológica para que los gastos sean menores.

Por segunda vez se dá lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación acerca de las Ordenanzas de Barruelo de Santullán.

Contra el art. 8.º usa de la palabra el Sr. Cuadros á fin de que desaparezca la limitación que en él se consigna respecto de las procesiones del culto católico, para cuya salida no se necesita la autorización del Alcalde, conforme á la ley de 15 de Junio de 1880.

A nombre de la Comisión defienda de la redacción del artículo el Señor Mancebo, haciendo constar que la

Autoridad del Alcalde está limitada á cuidar del orden, de la seguridad y de la higiene, por cuya razón puede prohibir que pasen por tal ó cual calle y ésto es lo que se propone en el artículo.

Insiste el Sr. Cuadros en sus razonamientos, rectifica el Sr. Mancebo y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra se pidió votación nominal acerca de dicho artículo, optando por la aprobación en los términos que está redactado los Sres. Delgado Cabeza, Monedero, García de Cossío, Mancebo, Polanco y Polanco y Yagüez, y en contra de ésta los Sres. Cuadros, Delgado Gonzalo, Calderón, Horteiga, Velasco y Sr. Presidente.

Repetida la votación, después de haberse declarado la urgencia del asunto, dió el mismo resultado, quedando en su consecuencia modificado el artículo en la forma que indica la ley de 15 de Junio de 1880, por el voto de calidad del Sr. Presidente.

Al art. 9.º hace observaciones el Sr. Cuadros, extrañándose que se obligue á los vecinos de las casas de la carrera por donde deben pasar las procesiones á adornar las fachadas con colgaduras.

Contesta el Sr. Delgado Cabeza que le extraña sobremanera la diversidad de criterios que emplea en sus razonamientos aquel Sr. Diputado, no debiendo variarse el artículo, y así se aprueba contra el voto del Sr. Cuadros.

Respecto al art. 14 vuelve á manifestar el Sr. Cuadros que puede caber duda si la Autoridad local tiene facultades para intervenir en los espectáculos que tengan lugar en las casas particulares.

Desvanece sus escrúpulos el Señor García de Cossío fijando el concepto jurídico de lo que se entiende por espectáculos, y sin más debate se aprueba el artículo.

Sobre el art. 61 objeta el Señor Cuadros que tal cual se halla redactado, pudiera muy bien infringirse el precepto de la Constitución que garantiza la inviolabilidad del domicilio, argumento que hace suyo el Sr. Calderón.

Los Sres. Mancebo y Polanco, fijando el alcance de lo que se entiende por establecimientos públicos y lo que sobre el particular prescriben la ley de Enjuiciamiento criminal y el reglamento de consumos, sostienen la procedencia de la redacción del artículo.

Con el objeto de evitar escrípulos

los propone el Sr. Delgado Gonzalo que se agregue al artículo la frase "previo el cumplimiento de las disposiciones legales," y así se acuerda.

Desiste el Sr. Cuadros de las observaciones formuladas á los demás artículos, y, una vez declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictamen en la forma indicada.

Vistas las cuentas de los suministros con destino á la Beneficencia provincial, así como las de los gastos menores del mismo Establecimiento durante el mes de Octubre último; y Considerando que el gasto se justifica con los comprobantes respectivos, que reúnen todas las condiciones de autenticidad, quedó resuelto que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio, se libren las cantidades siguientes: 35 pesetas 75 céntimos á D. Miguel Martínez por 14 metros 30 centímetros de pañete verde para los vivos de los trajes de los acogidos de Beneficencia; 51 á D. Tomás Neira por 51 kilogramos de bacalao; 88 y 80 céntimos á D. N. de Fuentes Aspurz é hijo por 222 kilogramos de sosa para jabón con destino al Asilo citado; 50 pesetas á este interesado por 20 baños medicinales para los enfermos del Hospicio; 169 pesetas 36 céntimos de medicamentos comprados al citado Sr. Fuentes en los meses de Julio, Agosto y Setiembre para la Casa de Expósitos y Maternidad; 214'90 céntimos al Administrador de ese Establecimiento por los gastos menores del mes de Octubre último, y 112'50 céntimos á D. Felipe Lanchares por las recepciones de carpintería que practicó en la Beneficencia en el actual trimestre.

Se dá lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que continúe en el capítulo 2.º, art. 5.º del presupuesto en ejercicio, la consignación para calamidades, á los fines que la ley establece.

Para apoyarla pide la palabra el Sr. Yagüez, quien empieza por sentar una série de consideraciones acerca del valor y alcance de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 19 de Setiembre último; del acuerdo de la Permanente de 22 del mismo mes, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 30, y de las prescripciones que rigen respecto á la condonación de contribuciones, que por cierto fueron objeto de la circular que vió la luz pública en el periódico oficial

de 4 del corriente. Para dicho efecto empieza por sentar que impresionada la Comisión, á consecuencia de las tempestades de los días 14 y 15 de Setiembre, dispuso de la única partida consignada en el presupuesto para hacer frente á las necesidades más perentorias, sin olvidar un momento que con esta cantidad, sumamente mermada, no podían reconstituirse fortunas ni capitales perdidos, sino aliviar únicamente las necesidades más apremiantes de las familias que quedaron reducidas á la miseria y en completo desamparo.

Pregunta la Presidencia al orador si le falta mucho para terminar, y como contestara afirmativamente y hayan transcurrido las horas de reglamento, se acuerda que se suspenda la sesión para continuarla á las seis de la tarde.

Reanudada á dicha hora, con asistencia de todos los Sres. Diputados que se indican al principio y la del Sr. Polanco Aguado, vuelve á usar de la palabra el Sr. Yagüez, quien rindiendo culto á la evidencia de los hechos, y en vista del resultado que arrojan los expedientes de perdones que obran en la Secretaría, afirma que los daños del 14 y 15 de Setiembre son inferiores á los que produjo el granizo en el año anterior, puesto que éstos importaron 1.206.550 pesetas con 19 céntimos, según la Memoria, y los del ciclón 853.190 pesetas.

Esto sentado, y respetando todos los escrúpulos de los Sres. Diputados, estima que la cuestión que se debate es sencilla, porque si en 22 de Setiembre se acordó que la distribución de las 2.000 pesetas consignadas en el capítulo de Calamidades quedaba reservada á la Corporación provincial, dedúcese en buena lógica que la suma de que se deja hecho mérito debe continuar en el presupuesto para los fines legales, sin que por ésto se entiendan lastimados los Vocales de la Permanente, que, en aquel momento, no podían obrar de otra suerte, teniendo hoy que supeditarse á los hechos, que son superiores é independientes de la voluntad de los individuos.

Refiere que es verdad que en una Junta magna, á la que asistieron los representantes de muchísimos Ayuntamientos, se prometió por los Diputados que influirían con la Corporación al objeto de destinar al remedio de las desgracias ocurridas, la partida del art. 5.º,

capítulo 2.º; pero como afortunadamente la provincia se encuentra en diferentes condiciones que Santander, Consuegra y Villacañas, la previsión aconseja que el crédito de Calamidades se reserve íntegro á la Corporación provincial, para que ésta lo aplique á remediar los males que se prefijan en la Real orden circular de 19 de Setiembre y los demás que crea conveniente.

Contra el dictamen consume el primer turno el Sr. Calderón, y después de referir lo que ocurrió en la Junta magna celebrada en la Capital á raíz de los sucesos del 14 y 15 de Setiembre, el criterio sustentado por los que á ella asistieron, los acuerdos adoptados y los compromisos adquiridos por los Diputados provinciales, se publicó una circular en el BOLETÍN de 30 de Setiembre próximo pasado con el acuerdo de la Permanente del 22 del mismo mes, en el que se decía que la consignación del artículo de Calamidades quedaba destinada al socorro de los pueblos damnificados por las tormentas del 14 y 15 del mes referido, distribuyéndola en la forma que la Comisión acordara y entregándola directamente á las Juntas locales de los pueblos más necesitados.

Siendo este acuerdo la traducción del pensamiento que informó algunas de las resoluciones de la Junta citada, y habiéndose producido á consecuencia de él varias pretensiones en demanda de auxilios, la formalidad exige que se cumpla lo prometido, evitando censuras que el orador no quiere afrontar, por la dignidad de la Corporación á que pertenece.

Contestando á lo que se manifestó por el Sr. Yagüez respecto á la importancia del siniestro, conviene desde luego que no puede compararse con la hecatombe de Santander ni con las inundaciones de Almería, Murcia, Consuegra, etc., etc.; pero desgraciadamente hay muchos arrendatarios de viñas y tierras que habiendo perdido la única cosecha que cultivaban quedaron en la miseria y á éstos urge socorrerles, poniendo á disposición de las Juntas los recursos á que se refiere el acuerdo de 22 de Setiembre, que debe reproducirse con las aclaraciones necesarias, para que acudan á la Diputación cuantos se encuentren en las circunstancias que acaba de exponer.

Rectifica el Sr. Yagüez explicando el sentido del acuerdo, de la

circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y de los requisitos que exige el reglamento para que puedan concederse socorros á los pueblos.

Como individuo de la Comisión de Hacienda usa de la palabra el Sr. Polanco y se propone demostrar que entre lo manifestado por el Señor Calderón y lo que el dictamen indica no hay discrepancia alguna, porque los fondos han de continuar en la Caja para hacer frente á las necesidades que ocurran y á las que hayan experimentado los que sufrieron las consecuencias del ciclón de 14 y 15 de Setiembre, de suerte que si éstos demuestran que se encuentran en los casos que se determinan en las disposiciones legales, evidente es que han de obtener los socorros que quepan dentro del capítulo, que la Diputación podrá ampliar trayendo todos los sobrantes que existan en los demás del presupuesto, previa observancia de las prescripciones legales. La única diferencia que existe es que el Señor Calderón quiere que las cantidades destinadas á socorros se entreguen á las Juntas, y nosotros proponemos que esta facultad la ejerza la Asamblea.

El Sr. Calderón rectifica respecto á la conformidad de opiniones que le atribuye el Sr. Polanco, cuando discrepa diametralmente de este Señor.

Consumiendo el segundo turno en contra se levanta el Sr. Hortega y refiere que no asistió á la sesión de 22 de Setiembre, presidida por el Sr. Yagüez, pero está conforme con lo resuelto en ella, porque la Comisión no hizo otra cosa que cumplir el compromiso contraído en la Junta que á raíz de los sucesos tuvo lugar en la Capital y á la que asistieron los Diputados y Senadores, los representantes de la provincia, el Clero, Colegio de Abogados, Sociedad Económica, Ayuntamientos y lo más distinguido de la provincia, conviniendo todos en la necesidad de promover una suscripción pública para remediar los efectos del ciclón, que en algunos pueblos destruyó las viviendas, arrebató los ganados, destruyó los frutos de la única cosecha y convirtió los campos en un mar de agua, causando daños que aun no han podido apreciarse, porque en su concepto al acuerdo publicado en el *Boletín* debió seguir una circular dictando reglas para la instrucción de los expedientes en demanda de socorros.

Trátase, pues, de rectificar una resolución de la Comisión provincial, adoptada dentro de las facultades que la ley le confiere, y en la que no existe infracción de ésta, de suerte que al reformarla viene á echarse sobre los individuos de la misma una nota que no les conviene y que en cierta manera les desprestigia, faltando además á todas las consideraciones que en este sitio constantemente se guardaron á los Diputados que por razón de su cargo formaron parte de este Organismo en años anteriores.

El Sr. Yagüez, como Vicepresidente accidental de la sesión del 22 de Setiembre, manifiesta que es el primero en apoyar el dictamen, por lo mismo que no hay censuras ni juicios desfavorables para nadie.

Vuelven á rectificar los Señores Calderón y Polanco y Polanco.

Propone el Sr. Polanco Aguado que se abra un nuevo plazo para oír á los damnificados, resolviendo después la Comisión provincial lo que estime pertinente.

Con el objeto de desvanecer la impresión causada por el Sr. Hortega, respecto á las censuras que van á caer sobre la Comisión provincial, lee el Sr. García de Cossío el acuerdo de 22 de Setiembre, transcrito por el Gobierno de provincia en el día 29, en el que se indica que la cantidad presupuesta en el capítulo 2.º, art. 5.º, "se destine al socorro de los pueblos damnificados, distribuyéndose en la forma que acuerde la Corporación provincial, y por las cantidades que determine," y como el dictamen no hace otra cosa más que proponer "que continúe dicha suma en el presupuesto para los fines que la ley establece," es claro y evidente que no hay rectificación, sino más bien una expresa ratificación, y en tal concepto huelgan las observaciones hechas y dá su voto al dictamen, sirviendo estas manifestaciones de explicación del suyo.

Pide la palabra el Sr. Yagüez con el objeto de que conste que al votar el dictamen ni se contradice con lo que hizo en 22 de Setiembre, ni trata de censurar á nadie, porque siendo él Vicepresidente accidental en aquel entonces, el daño recaería en primer término sobre sus actos.

El Sr. Delgado Gonzalo entiende que con las 2.000 pesetas nada absolutamente se resuelve ni se remedia, así que vota porque continúen en la Caja en la forma que indica el dictamen, explicando de esta

suerte el voto que ha de emitir.

Los Sres. Calderón, Hortega y Polanco Aguado piden que se haga constar, que contraído un solemne compromiso con la Junta provincial de Socorros, respecto á la entrega de 2.000 pesetas para remediar los efectos del ciclón, votan contra el dictamen, que además envuelve una censura para la Comisión provincial.

El Sr. Polanco y Polanco reproduce las observaciones hechas en pró del dictamen, sirviendo de explicación de su voto.

Discutido suficientemente el asunto, la Presidencia consulta si se aprueba el dictamen.

No está conforme el Sr. Hortega con esta manifestación de la Presidencia, porque en su concepto debe agregarse si se rectifica, contra todos los precedentes seguidos hasta la fecha, el acuerdo de la Comisión provincial.

Sale del salón el Sr. Delgado Cabeza y le sustituye en la Mesa como Secretario interino el Sr. Ovejero.

La Presidencia sostiene que la pregunta es perfectamente reglamentaria, y como nuevamente insiste el Sr. Hortega en su proposición, y varios Diputados solicitan que la votación sea nominal, se aprobó por ocho votos contra cinco el dictamen, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ovejero Pastor, Delgado Gonzalo, Monedero, Yagüez, García de Cossío, Mancebo, Polanco y Polanco y Sr. Presidente. *Total 8.*

Señores que dijeron no:

Velasco y Quintana, Polanco Aguado, Calderón, Cuadros y Hortega. *Total 5.*

Presentada por D. Luís Gómez la renuncia del cargo de Aparejador de las obras de la Estación Enológica, se acuerda admitirla, quedando encargado el personal facultativo de Construcciones civiles de la vigilancia de aquéllas.

Justificado por certificación del Arquitecto que el Aparejador del Correccional devengó durante el mes último 104 pesetas por jornales, á razón de 4 diarias, se acuerda que se libre á su favor la suma indicada con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Desiertas las subastas verificadas para el racionado de los presos de la Cárcel de Audiencia y realizado este servicio por la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, según lo demuestra la

cuenta rendida al efecto, importante, durante el mes último, 677 pesetas, se acuerda que con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto corriente, se libre á favor del Administrador de los referidos Establecimientos la suma indicada.

Examinada la cuenta producida por el Administrador de la Cárcel Correccional, correspondiente al mes de Octubre último, y cuyo importe de 63 pesetas 25 céntimos se halla justificado, quedó resuelto su aprobación y que se abone su importe con el descuento del uno por ciento y con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Vista la relación del lavado de ropas á los penados en el Correccional durante el mes de Octubre último, y estando conforme con el contrato celebrado para este servicio, se acuerda aprobarla, satisfaciendo la cantidad de 23 pesetas á que asciende, con el descuento del uno por ciento, con cargo al capítulo y artículo citados.

Examinado el presupuesto de gastos probables que han de ocurrir en la Cárcel Correccional en el mes que cursa, y como quiera que se hallen ajustados á las consignaciones del presupuesto provincial, se aprueba el citado documento, devolviéndose un ejemplar al Administrador del Establecimiento para su ejercicio.

Pide la palabra el Sr. Calderón con el objeto de defender la proposición que presentó esta mañana en unión con los Sres. Delgado Cabeza y Cuadros, para que del fondo de Calamidades del presupuesto se entreguen 1.500 pesetas para las Juntas locales.

Concedida que le fué por la Presidencia, significa que será breve, porque todos conocen las causas que motivan su solicitud, y basta solo recordar lo convenido por la mayor parte de los Diputados.

Para una cuestión de orden reclama la lectura del reglamento el Sr. García de Cossío, oponiéndose después á que se discuta una proposición sobre la que no hay dictamen, faltando de esta suerte á lo acordado al dar lectura de ella por la mañana.

Convience el Sr. Calderón en que así ha sucedido, pero como la Presidencia le concedió la palabra, está en el caso de hacer uso de ella y continúa su discurso.

Interrúmpelo el Sr. Polanco y Polanco insistiendo en el cumplimiento del reglamento.

La Presidencia, cumpliendo con

lo que en éste se determina, suspende el debate, lo que produjo gran confusión, viéndose obligado á dar por terminada la sesión de este día; señalando para la siguiente los dictámenes pendientes y demás asuntos. Eran las ocho de la noche.—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—El Diputado Secretario, Martín Delgado Cabeza.—El Diputado Secretario, Eugenio María de Velasco.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Fernando Mínguez Arredondo en el cargo de Procurador que ejercía en el suprimido Juzgado de Baltanás, en esta provincia, y solicitado se le devuelva la oportuna fianza, se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren necesarias, conforme á lo que dispone el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, en el término de seis meses.

Dado en Palencia á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.—

Por mandado de S. S.^a, Licenciado Ramón Paz.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Para cumplimentar órdenes superiores y en el caso de que algún Maestro de Escuela pública haya cesado en el ejercicio de su cargo por pertenecer á la reserva activa y tener que incorporarse á las filas del Ejército, espero se sirvan participármelo de oficio, á la mayor brevedad posible, los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

Palencia 20 de Noviembre de 1893.

—El Inspector, Vicente Pérez Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 20 del actual para la venta de 120 fanegas de trigo del Pósito de esta villa, por no haberse presentado licitador alguno á la misma, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar una segunda subasta el día 26 del corriente á las diez de su mañana, en su Sala Consistorial, y bajo el tipo de 8 pesetas 50 céntimos cada fanega, y bajo la

forma y condiciones expresadas en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* del día 14 de este mes, número 109.

Tariego 21 de Noviembre de 1893.

—El Alcalde, Valentín de Cos.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE CAZA.

Se hace de la del monte de la villa de Paredes de Nava, por los perjuicios que ocasiona á dicha finca. Para detalles y condiciones dirigirse á su dueño D. Manuel de Semprún, en Valladolid. 4—8

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

PEDRO OVEJERO PASTOR,

Plaza Mayor, 7 y 8,

PALENCIA.

Se encarga de gestionar el pronto despacho de cuantos asuntos tengan los Ayuntamientos y particulares en los centros civiles, militares y eclesiásticos. 3

El día 8 del actual se perdieron tres vacas rojas marcadas con A y números 4, 7 y 10.

La persona que las haya recogido se servirá avisar al Sr. Alcalde de Baltanás, para pasar á recogerlas donde se hallen. 8—8

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.